RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00729 00

En revisión del escrito de la demanda, el Despacho advierte que el bien objeto del litigio del que se pretende declarar la pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, se encuentra ubicado en **Soacha, Cundinamarca** al que le corresponde la matrícula inmobiliaria No 051-19727 y la nomenclatura urbana No la Calle 7d No. 6-30 Barrio la Florida I, Soacha Cundinamarca; razón por la cual, este Despacho carece de competencia en virtud de las reglas de competencia fijadas por el numeral 7° del artículo 28 del C.G. del P. Es de señalar que, de manera privativa, en los procesos declarativos de pertenencia es competente el juez donde está ubicado el bien. Con base en lo anterior, ante la carencia de competencia en virtud del factor real, el Despacho

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR REAL, con fundamento en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 *ejusdem*.

2. REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Soacha-Cundinamarca que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **111** de fecha **31** julio de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@JBCM

A.P.

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9357b82172cd5f40c4ee7a8ee070f3291e2c279fb02ee51fef0c867ff0ca621**
Documento generado en 28/07/2023 12:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica